



que evaluó, y revisó la experiencia, los criterios para cubrir el perfil de la vacante y las entrevistas realizadas. En vista de lo anterior la Gerencia de Talento Humano propone y eleva a la discrecionalidad del Titular de la Institución, al ciudadano **EDWIN EDGARDO TORO**.

CONSIDERANDO: Que el Titular de la Institución después de haber recibido la evaluación, y la propuesta, acompañando los antecedentes del mismo y enfatizando en las capacidades y experiencia de los postulantes, decidió nombrar al Ciudadano **EDWIN EDGARDO TORO** en el puesto de la vacante de **"PROMOTOR EDUCADOR"** de la Oficina Departamental de Santa Bárbara del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos a partir del once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018).

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 46, 47, 50 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **EDWIN EDGARDO TORO** con tarjeta de identidad No. 1601-1986-00207 en el puesto de **"PROMOTOR EDUCADOR"** de la Oficina Departamental de Santa Bárbara; con dependencia directa de la Delegada Departamental de Santa Bárbara del Comisionado Nacional de Derechos Humanos. Puesto que ocupará a partir del once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018), devengando un salario mensual de DIEZ MIL TRECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 22/100 CENTAVOS. (L. 10,316.22).

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento inicia once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018), sujeto a un período de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo, y por parte del empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. El acuerdo podrá ser modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

TERCERO: Durante el período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al acuerdo, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CUARTO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco del Reordenamiento Estructural, el empleado estará periódicamente sujeto a la Evaluación de Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral, y/o anual, según los criterios establecidos por el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

2/



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), por medio de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales pertinentes a este Acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, once (11) de abril del dos mil dieciocho (2018).


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
